



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela de 1ª instancia N° 111758
CARLOS ALFONSO CERPA HERRERA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **CARLOS ALFONSO CERPA HERRERA**, a través de apoderado, contra la **Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá** y el **Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de Descongestión de la capital de la República**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la *“DIGNIDAD HUMANA, BUEN NOMBRE, IGUALDAD, DEFENSA, CONTRADICCIÓN, DEBIDO PROCESO, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PRESUNCIÓN DE BUENA FE, ACCESO MATERIAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PROPIEDAD PRIVADA”*, acaecida dentro del proceso de extinción de dominio que se adelantó en su contra, radicado 2006-022 – 5 (1416 E.D.).

Y para integrar en debida forma el contradictorio, hágase lo propio con la **Fiscalía 17 Especializada**, adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, la **Agencia Colombia para la Reintegración (A.C.R.)**, el **Ministerio de Justicia y del Derecho**, el **Ministerio de la Defensa**

Nacional, el Fiscal General de la Nación y la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.).

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas, con entrega de copia del libelo respectivo, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir copia de las decisiones objeto de ataque.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico:
milleralfonsoramirez@gmail.com.

De igual manera, y con el propósito de tener como prueba los documentos aducidos en el acápite respectivo de la demanda, infórmese al apoderado del accionante del anterior correo electrónico, para que al mismo remita los mismos.

Entérese al accionante de la presente determinación y **vincúlense a todos los que ostentaron la condición de sujetos procesales dentro de la actuación que concita la atención de la Corte**, así como a todos aquellos que tengan ***relación directa*** con las pretensiones del demandante, notificación que deberá ser verificada por la Secretaría de esta Sala.

De otro lado, se dispone solicitar a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** copia de las actuaciones administrativas identificadas con los “ID´s 205626, 205555, 205864, 205882, 205905, 205914, 205948, 205966, 206053, 206071, 206089, 206100, 206133, 206140, 206184, 206191, 205811, 205720 y 205732”, adelantadas con ocasión de la solicitud elevada por CERPA HERRERA de *“inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonas, de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias: 140-1006, 140-8549, 140-0011858, 140-9874, 140-13209, 140-16649, 140-1647, 140-17662, 140-12087, 140-5199, 140-5200, 140-39253, 140-43265, 140-27570, 140-27802, 140-12909, 140-2135, 140-72208, 140-78473, 50N-114592, 140-0021019 y 140-29051”*.

De igual manera, se requerirá a la aludida Unidad Administrativa Especial la expedición de reproducción de las Resoluciones números RR01965, RR 01978, RR 01973, RR01972, RR01971, RR01968, RR01967, RR01966, RR01961, RR01984, RR01977, RR01976, RR01975, RR01974, RR01962, RR01970, RR01969, RR01963 y RR01979, fechadas 30 de noviembre de 2018, y de las números RR 00090, RR 00072, RR 00073, RR 00085, RR 00088, RR 00084, RR 00079, RR 00080, RR 00074, RR 00081, RR 00082, RR 00083, RR 00078, RR 00076, 01976, 00087, 00089, 00091, 001961, expedidas el 30 de enero 2020.

Del mismo modo, se pedirá a **los Juzgados 50 Penal del Circuito de Bogotá y 1° Penal del Circuito de Montería** el envío de fotocopia de las sentencias emitidas en contra de David Derly Luna Pastrana y Nelson Elías Celis Giraldo, adiasadas 17 de septiembre de 2014 y 21 de enero de 2009, respectivamente, y al **Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la capital de la República** la remisión de copia del escrito de acusación contra Pablo de la Cruz Almanza (rad. 110013104056-2016-00259) y/o del fallo respectivo, en el evento de haberse proferido.

Finalmente, se demandará del **Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados en Extinción de Dominio** de esta ciudad capital, la expedición de duplicado de las sentencias de primera y segunda instancia emitidas dentro del proceso radicado con el número 2006-022-5 (1416 E.D.), por el Juzgado 3° Penal del Circuito de Descongestión y la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, fechadas 18 de junio de 2008 y 10 de octubre del mismo año, respectivamente.

Comuníquese y cúmplase.


JAIME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado